



RHCP-SO-08-2023-N° 033

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-SG-2023-314-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el señor Ab. Julio César Ormaza Suárez, Secretario General, en donde remite consideración de Avisos de Matrículas para el segundo periodo académico octubre 2023-febrero 2024, para que sea analizada y resuelta en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-SG-2023-314-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el señor Ab. Julio César Ormaza Suárez, Secretario General; y, sus anexos.

Artículo 2. - Aprobar los avisos de matrículas para el segundo periodo académico octubre 2023-febrero 2024, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Artículo 3. - Se dispone a la Unidad de Comunicación para que proceda en base a sus competencias, con la elaboración del Banners Publicitario de los avisos de matrículas para el segundo periodo académico octubre 2023-febrero 2024; y, luego de ello sea difundido a la colectividad.

Artículo 4. - Se dispone a la Unidad de Tecnología, la publicación correspondiente del Banners Publicitario de los avisos de matrículas para el segundo periodo académico octubre 2023-febrero 2024, en la plataforma web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Coordinación General de Investigación; Coordinación General de Vinculación; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; Jefatura del Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas; Unidad de Comunicación; Direcciones de Carreras; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.




 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.



AVISO DE MATRÍCULAS

INICIO DE CLASES: MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2023

MATRÍCULAS ORDINARIAS

DESDE: LUNES 18 DE SEPTIEMBRE HASTA DOMINGO 1 DE OCTUBRE DE 2023 - Online

Cronograma con dígitos de cédula solo para matrículas online

DÍAS DE LA SEMANA		ÚLTIMO DÍGITO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD O DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Lunes 18 de septiembre	Lunes 25 de septiembre	0	1	2	3
Martes 19 de septiembre	Martes 26 de septiembre	4	5	6	7
Miércoles 20 de septiembre	Miércoles 27 de septiembre	8	9	0	1
Jueves 21 de septiembre	Jueves 28 de septiembre	2	3	4	5
Viernes 22 de septiembre	Viernes 29 de septiembre	6	7	8	9
Sábado 23 de septiembre	Sábado 30 de septiembre	DEL	0	AL	4
Domingo 24 de septiembre	Domingo 1 de octubre	DEL	5	AL	9



IMPORTANTE:

LAS MATRÍCULAS ORDINARIAS PARA LOS JÓVENES QUE REPITEN O ARRASTRAN MATERIAS, SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL, QUIENES TENGAN PÉRDIDA DE GRATUIDAD DEBERÁN SOLICITAR LA ORDEN DE PAGO EN LAS OFICINAS DE SECRETARÍA DE ÁREAS, UBICADA EN EL CAMPUS POLITÉCNICO, EDIFICIO DE BIBLIOTECA, DESDE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE Y DESDE EL DÍA LUNES 25 DE SEPTIEMBRE HASTA EL DÍA VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE, HORARIO DE 8:10h A 13:00h y 14:10h hasta las 17h00.

MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS

DESDE: LUNES 2 DE OCTUBRE HASTA JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2023

MATRÍCULAS ESPECIALES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, Artículo 71, literal c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.

DESDE: LUNES 16 DE OCTUBRE HASTA VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 2023

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL ESPAM – MFL